



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Agosto veinticinco de dos mil veinte

Rad.: 41-001-40-03-003-2018-00022-00

Dando alcance a la solicitud elevada por la apoderada sustituta del demandado **Luis Gabriel Castellanos Arenas**, Abogada **Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón**, se acepta la renuncia a la sustitución de poder presentada al reunir los requisitos insertos en el art. 76 del Código General del Proceso. De igual manera, se acepta la sustitución de poder presentada por el Apoderado del demandado en mención, en favor de la profesional del Derecho **Fleance Velasquez Mancipe**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.160.864 y T.P. No. 271.384 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería adjetiva de conformidad con las facultades insertas en el memorial poder allegado.

De otro lado, en consideración al memorial allegado mediante correo electrónico el día hábil anterior y suscrito de consuno por las partes, el Despacho suspende el proceso hasta el 28 de mayo de 2021 de conformidad con el art. 161-2 del C.G.P., por ende, la audiencia a realizarse el 27/08/2020 no se llevará a cabo.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA¹

Juez.-

adb

¹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"